

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-212-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, con referencia **EM-005-05-14**, derivado del seguimiento a recomendaciones al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce en la Administración Portuaria del Bluff Bluefields (APBB), remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento en la implantación de las sesenta y cuatro (64) recomendaciones emitidas en los informes de Auditoría Interna con referencias EM-005-04-05, EM-005-20-05, EM-005-22-05, EM-005-23-06, EM-005-27-06, EM-005-27-09, EM-005-31-09, EM-005-56-10, EM-005-07-11, EM-005-15-11, EM-005-43-11, EM-005-49-11, EM-005-51-11, EM-005-55-11, EM-005-58-11, EM-005-31-12, EM-005-37-12 y EM-005-40-12; **b)** Validar que los servidores de la Administración Portuaria Bluff Bluefields (APBB), hayan atendido en los términos y plazos acordados las recomendaciones planteadas en los Informes emitidos por la Gerencia de Auditoría de la Empresa Portuaria Nacional; **c)** Determinar las causas y/o limitaciones que originaron el incumplimiento de parte de los servidores de la Administración Portuaria Bluff Bluefields (APBB), para implantar las recomendaciones de control interno emitidas por la Gerencia de Auditoría de la EPN; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-212-16

sus resultados conclusivos determinan que de sesenta y cuatro (64) recomendaciones objeto de seguimiento se verificó el cumplimiento de trece (13) recomendaciones, treinta siete (37) recomendaciones no implantadas y catorce (14) parcialmente implementadas, todas las cuales se detallan y describen en anexo adjunto al Informe de Auditoría examinado. En virtud de lo cual se reiterará a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Portuaria Nacional el deber que tiene de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad, y así se resolverá. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**, de fecha nueve de mayo del año dos mil catorce, con referencia **EM-005-05-14**, derivado del seguimiento a recomendaciones al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce en la Administración Portuaria del Bluff Bluefields (APBB); y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementar, ordénese a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa auditada, que en el plazo perentorio de noventa (90) días las implemente, pues de no hacerlo se procederá a determinar las responsabilidades y sanción que en derecho corresponde, por incumplir los deberes establecidos en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Ocho (968) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior